

ORDENANZA FISCAL DE REGULACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.2, 78 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento exige el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regirá por las disposiciones contenidas en el mencionado Texto Refundido y por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

El impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales uñas de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

El contenido de las actividades incluidas dentro del hecho imponible será definido en las tarifas del presente impuesto.

El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquéllos recogidos en el artículo 3 del Código de comercio.

AÑADIR: ARTÍCULO 3º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
4. Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

ARTICULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del presente impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES

Las exenciones de carácter rogado previstas en el art.82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (las referidas a los párrafos, e) y f) del apartado 1 de ese artículo), y, en cuyo caso, otras que tengan el mismo carácter y vengan establecidas en otra norma vigente, siempre que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo correspondiente al año de presentación de la solicitud, siempre que a la fecha del devengo del impuesto hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Para los casos de recibo de padrón, la liquidación es firme una vez transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de tiempo de exposición pública del Padrón o Matrícula del impuesto.

En otros casos, la liquidación es firme una vez transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de este impuesto será la resultante de aplicar a las tarifas del Impuesto, incluido el elemento superficie, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad, las bonificaciones previstas por la Ley y por las Ordenanzas Municipales y, en su caso, el recargo provincial que establezca la Diputación Provincial de Sevilla.

AÑADIR ARTÍCULO 7º.- COEFICIENTE DE PONDERACIÓN

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo que corresponda según el artículo 86 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Importe neto de la cifra de negocios (Euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin Cifra neta de negocio	1,31

NUEVA REDACCIÓN ARTÍCULO 8º.- COEFICIENTE DE SITUACION.

Sobre las cuotas mínimas municipales, incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado anterior, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda de los previsto en el cuadro siguiente, atendiendo a la categoría de la calle en que radique el local en el que se entiende ejercida la actividad económica.

Categoría fiscal de las Vías Públicas	Coeficiente
Primera	2,01
Segunda	1,91

De surgir cualquier nueva vía no prevista en el Anexo del Índice de las Vías Públicas de esta Ordenanza, se incluirá en la categoría fiscal 1ª, salvo que aquella pertenezca al polígono industrial Pisa, en cuyo caso de incluirá en la categoría fiscal 2ª.

ARTÍCULO 9º.- BONIFICACIÓN

• Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- **a)** Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- **b)** Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2. Asimismo se establece potestativamente las siguientes bonificaciones:

- a) Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.
La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.
La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del citado RDL.
Esta bonificación podrá ser ampliada dos años más para las empresas que hayan obtenido el

distintivo de “Igualdad en la Empresa”, marca de excelencia que otorga el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y que reconoce a las empresas y otras entidades que destaquen en el desarrollo de políticas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, mediante la implementación de medidas o planes de igualdad.

b) Una bonificación por creación de empleo del 50 % de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

Aquí lo que se debe hacer es regular los documentos aportar para acreditar

Proponemos:

- Documento que acredite la representación legal o apoderamiento y la vigencia de estos, o autorización.

- Modelo 200 IS presentado el año de su petición y del anterior.

c) Una bonificación del 35% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

- Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

Las bonificaciones de este apartado son incompatibles entre sí y se deben de solicitar vía telemática. Plazo de solicitud en cualquier momento del ejercicio anterior al de su aplicación.

ARTÍCULO 10º.- NORMAS QUE RIGEN EL REGIMEN DE DECLARACION Y DE INGRESO DEL IMPUESTO.

- 1.- En los supuestos de declaraciones de alta por inicio de actividad, el impuesto se exige en régimen de liquidación.
- 2.- Las cuotas exigibles en los ejercicios siguientes a aquél en que tuvo lugar el alta se gestionarán por el sistema de padrón o matrícula y se satisfarán en el periodo que para general conocimiento anunciará el Ayuntamiento oportunamente.

ARTÍCULO 11º.- NORMAS SOBRE LA GESTION DEL IMPUESTO.

Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios, en el caso de que sean rogados, deberán presentarse, en todo caso, en la Administración local, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa y, cuando para ellos se exija el no haber realizado la actividad económica en territorio nacional con anterioridad, habrá que adjuntar declaración al respecto.

El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cuál el beneficio se entiende concedido.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada día 04 de noviembre de 2024, entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a **aplicarse el 1 de enero de 2025**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO INDICE ALFABETICO DE LAS VIAS PÚBLICAS:

DESCRIPCIÓN-VIA	CATEGORÍA
VÍA	I.A.E.

Abeto	2
África	2
Ajo	1
Ajonjolí	1
Aguamarina	2
Albacete	2
Alcalde de Manuel Reyes	2
Alcazaba	1
Alcázar	1
Aldea del Aljarafe	2
Alero de Sevilla	2
Alhambra	1
Alhelí	1
Alicante	2
Alisios	1
Almazara	2
Almendral (El)	1
Almensilla Bollullos	2
Almería	2
Américas (Las)	1
Americo Vespucio	1
Antonio Buero Vallejo	2
Antonio gala	2
Antonio Machado	2
Apio	1
Apolo	1
Arciprestre	1
Arquería	2
Artesanía	2
Asia	1
Astreo	1

Atenea	1
Aurora Boreal	1
Austral	1
Avance	2
Ávila	2
Azabache	2
Azafrán	1
Azahar	1
Azofairón	2
Azucena	1
Badajoz	2
Balance	2
Barcelona	2
Begonia	2
Bejaranos (Los)	1
Bilbao	2
Blas Infante	2
Boticario	1
Brújula	2
Buganvilla	1
Bus (El)	1
Cañada de Porzuna	2
Cádiz	2
Calahollas	1
Calipso	1
Calleja (La)	2
Callejón de la huerta	2
Canarias	2
Camarada García Caparrós	2
Camelia	1
Camilo José Cela	2
Camino de Bollullos	2
Camino de las Estrellas	1
Camino de santa Rita	2
Campo Alegre	2
Canela	1
Cañada de la viña	1
Caoba	2
Carlos Cano	2
Carlos Marx	2
Carmona	2
Casa Grande	1
Castellón de la Plana	2
Castilblanco de los Arroyos	1
Centro comial.plz.Simon Verde	1

Cerro Blanco	1
Cerro de Aljarasol	1
Cerro de Andalucía	1
Cerro de la Atalaya	1
Cerro de la Campana	1
Cerro de la Expo	1
Cerro de la Florida	1
Cerro de la Piedra	1
Cerro de las Flores	1
Cerro de las Marismas	1
Cerro de los Olivos	1
Cerro de los Vientos	1
Cerro de los Tilos	1
Cerro de Mairena	1
Cerro Verde	1
Cerro Viejo	1
Cervantes	2
Ciaurriz	1
Ciclón	1
Cierzo	1
Ciruela	1
Ciudad Aljarafe	2
Ciudad Real	2
Civilizaciones	1
Clara Campoamor	2
Clavel	1
Clavo	1
Comercio	2
Comino	1
Congreso	2
Constantina	1
Constitución	1
Córdoba	2
Coria del Río	2
Corinto	1
Cristóbal Colón	1
Cristóbal Halfter	1
Cuba (de)	1
Cucadero (el)	1
Cuenca	2
Culantro	2
Cura Don Amadeo	2
Danza(de la)	2
Desarrollo	2
Descubrimientos (los)	1

Diseño	2
Doctor Fleming	1
Doctor Marañón	1
Dolores Ibarruri	2
Dolores Solano	2
Doña Beatriz	2
Doña Dolores	2
Doña Margarita	2
Doña Rocío	2
Doña Rosa	2
Dulce del Moral	2
Ébano	2
Écija	2
Elipse(la)	1
Empresa	2
Encina	1
Enrique Granados	2
Eolo	1
Escultura (de la)	2
Esmeralda	2
Esparta	1
Esquimo	2
Estacada del Marqués	2
Estrellas (de la)	1
Europa	1
Exposición	2
Extremadura	2
Federico García Lorca	2
Fedra	1
Felipe Pedrell	2
Fernán Caballero	2
Filosofía	1
Finca Eduardo	2
Finca Java	1
Finca Java II	1
Finca Peralta	2
Flor de Romero	2
Florencia	1
Fomento	2
Formación	2
Francisco Madrigal Marín	2
Fresa	1
Fuenteclara	1
Galeno	1
Galicia	2

Gelves	2
Genil	2
Geranio	1
Gerona	2
Gestión	2
Giralda	1
Gladiolo	1
Gonzalo de Bilbao	2
Gonzalo Torrente Ballester	2
Goya	2
Granada	2
Greco (el)	2
Granado	1
Gregorio Ordoñez	2
Gremios	2
Guadaira	2
Guadalajara	2
Guadalquivir	2
Guadiamar	2
Guadiana	2
Guadiato	2
Hacienda los Olivos	1
Haya	2
Hermanas Mirabal	1
Hermanos Alvarez Quinteros	2
Herradura (la)	1
Hespérides (de las)	1
Hinojo	1
Hipócrates	1
Horizonte	2
Huelva	2
Huracán	1
Ignacio Zuloaga	2
Igualdad (de la)	2
Industria	2
Innovación	2
Isadora Duncán	2
Itaca	1
Jacinto	1
Jacinto Benavente	2
Jaén	2
Jaguey Grande	1
Jaime Balmes	2
Jara	1
Jardín	1

Jardinillo (el)	2
Jazmín	1
Jerónimo Jiménez	1
Joaquin Sorolla	2
Joaquín Turina	2
Jose Echegaray	2
Josefita Rosa	1
Juan de Austria	2
Juan Ramón Jimenéz	2
Jugla	2
Juventud	2
Las Aceitunas	1
Laurel	1
Lentisco	1
Lepanto	1
Lérida	2
Libertad (la)	2
Limón	1
Lonja	2
Macarena	2
Madrid	2
Maestral	1
Magdalena Sofía de Barat	2
Mairena (de)	2
Mairena Almensilla	2
Mairena Bormujos	2
Mairena Palomares	2
Majarana	1
Málaga	2
Mampela	2
Managua	1
Mandarina	1
Manuel Alonso Vicedo	1
Manuel Castillo	2
Manuel de Falla	2
Manufactura	2
Manzana	1
Manzanilla	2
Mar Báltico	1
Mar Mediterráneo	1
Marco Polo	1
María Dolores	2
María Silva Cruz	2
María Zambrano	2
Mariana Pineda	2

Mata La	2
Mezquita (la)	1
Miguel Delibes	2
Miguel Hernández	2
Milán	1
Monte Aljarafe	1
Monte alto	2
Monzón	1
Moraima	1
Muérdago	1
Muñoz y pavón	2
Murcia	2
Murillo	2
Música (de la)	2
Nápoles	1
Naranja	1
Nardo	1
Navarra	2
Neptuno	1
Nicaragua	1
Niña (la)	1
Nóbel	2
Nogal	1
Nueva	2
Nuria	2
Oceanía	1
Oceano Atlántico	1
Oceano Pacífico	1
Oceano Indico	1
Olimpo	1
Olivar de la Cruz	2
Olivo (del)	2
Olmos (los)	2
Opera (de la)	2
Orégano	1
Osa Mayor	1
Osa Menor	1
Pablo Neruda	2
Pablo Picasso	2
Parménides	1
Partidas (las)	2
Pedro Muñoz Seca	2
Pellejeras (las)	1
Pensamiento	1
Perdido	2

Petit Simón	1
Petunia	1
Pi y Margall	2
Pilar Miró	2
Pimentón	1
Pimienta	1
Pinar de Simón Verde	1
Pinos (los)	1
Pinsapo	2
Pinta (la)	1
Pintura (de la)	2
Platero	1
Platón	1
Plutón	1
Pocillo de Gilván	1
Poeta Luis Rosales	2
Pomelo	1
Porzuna	2
Poseidón	1
Pozo Nuevo	2
Prusiana (la)	2
Pueblo Alto	2
Quevedo	2
Residencia Aljarasol	1
Rio Pudio	2
Rivera de Porzuna	2
Roble	2
Rodrigo de Triana	1
Roma	1
Romero	1
Ronda de Cavaleri	1
Ronda de Feria	2
Rosa Chacel	2
Rosales	1
Rubi	2
Sabiduría (de la)	1
Salvador Dalí	2
San Ildefonso	2
San Isidro Labrador	2
San José Obrero	1
San Juan	2
San Juan Palomares	2
San Sebastián	2
Santa Ana	1
Santa María (la)	1

Sauce	2
Senador Enriquire García Casas	2
Señora (la)	2
Sevilla	2
Simún	1
Siroco	1
Sócrates	1
Sol	1
Solano	1
Sur (del)	2
Tarragona	2
Tartessos	1
Teatro (del)	2
Terral	1
Teruel	2
Ticuantepé	1
Tifón	1
Tinajas (las)	2
Toledo	2
Tomares	2
Tomillo	1
Topacio	2
Tornado	1
Torre del Oro	1
Tramontana	1
Trascorrales	2
Tres Barras (las)	1
Triana	2
Trovador	2
Troya	1
Tulipán	1
Turín	1
Tuyas (las)	1
Ulises	1
Urano	1
Valencia	2
Valparaíso	1
Valverdillo (El)	1
Valle Blanco	1
Valle Colorado	1
Valle Verde	1
Velázquez	2
Veleta	1
Venecia	1
Verde Albahaca	1

Verde Hierba	1
Verde Menta	1
Verde Olivo	1
Verona	1
Vía Láctea	1
Vicente Aleixandre	2
Villares (de los)	2
Villarín	2
Virgen de la Salud	1
Virgen del Rocío	1
Vuelo Alto	1
Zafiro	2
Zaragoza	2
Zarzuela (de la)	2
Zeus	1
Zorzareña	2
Zurbarán	2
Zurraque	2